



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. MARÍA CRISTINA TORRES , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. ASUNCIÓN RAMÍREZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO EN DERECHO ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "EL PRESTADOR DE SERVICIO PROFESIONAL"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE LOS COMPARECIENTES A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 18 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, y el artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 125, Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y



convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

I.4.- Que de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y el artículo 20 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

I.5.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con la autorización correspondiente de la Tesorería Municipal y con los recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal provenientes de recursos propios del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

I.6.- Que de acuerdo al artículo 2864 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por tratarse de Servicios Profesionales prestados al Municipio, los emolumentos serán cubiertos con recursos comprendidos, dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal provenientes de recursos propios del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

I.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **MS0931019TJ0**.

I.8.- Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 20, manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, de la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

I.9.- Que debido a las actividades que desempeña actualmente, requiere de los servicios profesionales de un abogado externo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO PROFESIONAL":

II.1.- Que es un profesionista independiente, en pleno ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho, con cédula número 6344701, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones.

II.2.- Que cuenta con la preparación académica y conocimientos necesarios para prestar los servicios profesionales materia del presente contrato, lo que acredita con la documentación siguiente: (certificados, diplomas, títulos).

II.3.- Que su registro federal de contribuyentes es el siguiente: GAHA8008055L2 y su domicilio fiscal el ubicado en BOULEVARD KUKULKAN, CONDO VILLAS MARLIN, LOTE



NÚMERO 23, SEGUNDA SECCIÓN ZT, DEPARTAMENTO 334, EDIFICIO TRES, ZONA HOTELERA, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

II.4.- Que su cuenta con número de padrón de proveedores: 2799

II.5.- Que como consecuencia de lo anterior, es su deseo celebrar el presente contrato con **"EL MUNICIPIO"**.

III. "LAS PARTES" en forma conjunta declaran:

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que en concordancia a lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"EL MUNICIPIO"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** para que preste los servicios profesionales externos en materia legal, consistente en la asesoría y consultoría verbal o escrita, revisión de documentos, elaboración de proyectos, contratos, convenios o cualquier servicio jurídico análogo que sea requerido por la Presidenta Municipal.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" acepta y reconocen que los servicios profesionales que en materia legal contrata, se prestaran a partir de la firma del presente contrato. Asimismo, desde este momento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a guardar la confidencialidad, respecto a información que le sea suministrada por **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga y compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** por los servicios profesionales requeridos, de forma mensual y por anticipado, la cantidad de **\$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, más el **IMPUESTYO AL VALOR AGREGADO**; menos las deducciones y retenciones acorde a las leyes fiscales. Para tal efecto, se enviará el comprobante fiscal el correo oficial de **"EL MUNICIPIO"**, con cinco días de anticipación para la programación del pago mensual.



CUARTA.- VIGENCIA.- El plazo del presente contrato comprende el periodo del 01 de noviembre de 2016 a 31 de diciembre de 2016.

En caso que los contratantes quieran dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, deberán de suscribir un convenio, donde se estipule la fecha de terminación del mismo y se liquide las cantidades pendientes por pagar.

QUINTA.- LIMITACIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" presta los servicios profesionales en materia legal a que se refiere el presente contrato en forma personal y directa con la presidenta Municipal.

SEXTA. – OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE COMPROMETE A:

1.- Entregar a **"EL MUNICIPIO"** un informe detallado de observaciones los trabajos realizados, sean de revisión de documentos o de instauración de algún procedimiento judicial o administrativo.

El informe antes referido será exclusivamente para el uso interno de **"EL MUNICIPIO"** y no podrá ser utilizado por ninguna otra persona, ni constituirá una pericial, por lo que no podrá ser usado en los procesos judiciales.

2.- Observar discreción respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de servicios encomendados;

3.- Informar a **"EL MUNICIPIO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, para la prestación de servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por este, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga y compromete a liberar en este acto a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiere con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, con quince días naturales de anticipación. En todo caso



"EL MUNICIPIO" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso procedan.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente instrumento;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de servicios encomendados;
- c) Por negarse a informar a **"EL MUNICIPIO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** el incumplimiento en el que éste haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** dicha determinación.

DECIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a **"EL MUNICIPIO"**:

- a) La demora de pago de más de 2 facturas.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" tendrá en todo tiempo la facultad de verificar la ejecución de los servicios que proporcione **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**



PROFESIONALES" y dará por escrito a éste último de las recomendaciones e indicaciones que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato, las notificaciones podrán realizarse por escrito con quince días de anticipación, en los domicilios señalados en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.- Con excepción de las obligaciones que se establecen en este contrato, **"LAS PARTES"** no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades administrativas, penales y civiles, competentes en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales, para todos los efectos del presente contrato, serán los referidos en las declaraciones de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que dieran por terminado el presente contrato.

Para los efectos del presente contrato, se clasifica toda la información contenida, como confidencial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento no es limitativo, por lo que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Este contrato se extiende en dos ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervienen e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo, al primer día del mes de noviembre del año 2016, recibiendo cada una de las partes un ejemplar. -----

"EL MUNICIPIO"


C. Lic. María Cristina Torres Gómez.
Presidente Municipal.


C. Asunción Ramírez Castillo.
Tesorero Municipal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"


Lic. Abel García Hernández.